

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220190006200  
Demandante: Banco Bogotá S.A.  
Demandada: Mini Yohanna Irreño Puertas

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Armero Guayabal, Tolima, once de enero de dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que la apoderada de la parte actora allegó solicitud de medida cautelar. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



**Alfonso Luis Suarez Laurada**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, once de enero de dos mil veintitrés.

Se decide la solicitud de medidas cautelares respecto del proceso ejecutivo promovido por el Banco Bogotá S.A., en contra de Mini Yohanna Irreño Puertas; al respecto, se considera:

El apoderado de la parte actora solicita: *"... se decrete el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto (cuentas de ahorro, corrientes, CDT o CDTS o cualquier otro producto) tenga o llegue a tener el demandado MINI YOHANA IRREÑO PUERTAS identificado con C.C 52868261, en los Bancos y cooperativas de la ciudad, así: BANCO MUNDO MUJER. Sírvase señor Juez Oficiar y una vez librado el oficio correspondiente se sirva radicar directamente, a través de la secretaria del Despacho al siguiente correo electrónico: cumplimiento.normavo@bmm.com.co"*.

Como la medida es viable, al tenor del artículo 593 numeral 10 del C.G.P., se decretará; por tanto, se ordenará comunicar al gerente de la entidad mencionada en el escrito petitorio y se le advertirá sobre la responsabilidad en la retención, así como, de la obligatoriedad de dar respuesta al oficio, siempre y cuando no sean inembargables. Se limitará la medida a la suma de veintiún millones de pesos m/cte.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

## R E S U E L V E

**PRIMERO.** Decretar el embargo de las sumas depositadas en las cuentas de ahorro, corriente, CDT, y títulos que posea Mini Yohanna Irreño Puertas, identificada con

Proceso: Ejecutivo Singular  
Radicación: 73055408900220190006200  
Demandante: Banco Bogotá S.A.  
Demandada: Mini Yohanna Irreño Puertas

cédula de ciudadanía número 52.868.261, en la siguiente entidad bancaria: BANCO MUNDO MUJER A NIVEL NACIONAL”, siempre y cuando no sean inembargables; lo anterior, atendiendo el contenido del numeral 10, artículo 593 del C.G.P.

**SEGUNDO.** Ordenar comunicar al gerente del Banco Mundo Mujer, para que proceda de conformidad, so pena de las sanciones de ley.

**TERCERO.** Limitar la medida a la suma de \$21.000.000.oo de pesos m/cte.

### **NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
ARMERO GUAYABAL - TOLIMA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 001  
Hoy 12 de enero de 2023

**Alfonso Luis Suárez Laurada**  
Secretario